



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

PETICIÓN DE OFERTAS

INVESTIGACIÓN DE MERCADO No. IM-017-2023

CONTRATACIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL EJERCICIO 2024.

ÁREA SOLICITANTE: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ".

Tel./Fax:01999-922-56-56

Ext. 61623

FECHA: MÉRIDA, YUCATÁN, A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

A TODA LA PROVEEDURÍA CUYO OBJETO PREPONDERANTE SEA LA COMERCIALIZACIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBA DE INFUSIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social, como entidad del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este ente público requiere identificar a los posibles prestadores de servicios y/o proveedores.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional, y c).- el precio estimado de lo requerido, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Anexo 1).

Dicha cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a las siguientes direcciones de correo electrónico: avelin.meraz@imss.gob.mx, maria.gonzalezcanc@imss.gob.mx y/o juan.pan@imss.gob.mx y sea dirigida a nombre de Mtro. Edgard Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento al número de teléfono (01999) 922 56 56 ext. 61623, o bien por mensajería en original debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: calle 34 con número 439 por 41 Colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: avelin.meraz@imss.gob.mx; maria.gonzalezcanc@imss.gob.mx y/o juan.pan@imss.gob.mx

La fecha límite para presentar la cotización es el: El día 24 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

Favor de enviar acuse de recibo de esta petición de ofertas a los correos electrónicos: maria.gonzalezcanc@imss.gob.mx y juan.pan@imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: **LICITACIÓN PÚBLICA; INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA**", mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la dependencia o entidad.

En espera de su amable participación, me despido aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. Edgard Fabián Cubells Gutiérrez
Jefe del Departamento de Abastecimiento de la
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez"

(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación)





PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.- Las especificaciones de los servicios cotizados (Anexo No. 1)

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas indicando el CBI (Cuadro Básico Institucional), CGA (Catálogo General de Artículos) o CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales), descripción del servicio, unidad de medida, cantidad mínima, cantidad máxima, precio unitario sin I.V.A., importe mínimo, importe máximo, subtotal, el IVA y el importe total del bien ofertado, desglosando el IVA, pudiendo utilizar el formato **Anexo Número 2 (dos)**, el cual forma parte de la presente petición de ofertas, mismo que deberá escanear debidamente firmado y adjuntar en archivo, a su propuesta electrónica.

Los licitantes deberán cotizar el servicio a precios fijos durante la vigencia del contrato.

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

No se consideran las proposiciones, cuando no coticen la totalidad del servicio requerido.

2.- Características de los servicios:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y/o de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las Unidades Médicas.

- a) Velocidad de flujo configurable o flujo programado.
- b) Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- c) Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- d) Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- e) Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- f) Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- g) Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- h) Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- i) Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- j) Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. (Esto es para las bombas de dos canales y tres canales).
- k) Dotar de un tripié para cada bomba de infusión, para su ubicación junto a la cama del paciente; que garantice la seguridad para la movilización de la bomba de una cama a otra o servicio dentro de la misma unidad.

3. El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10 %.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social,



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en calle 41 con número 439 por 34, colonia Industrial, c.p. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (999) 9-22-56-56 Ext. 61623.*
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.*

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

4. Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios será del 2.5 %.

“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o en el inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- A) Cuando el proveedor no entregue la primera dotación de los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de la presente licitación. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- B) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el presente anexo, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.
- C) Cuando se tenga que cancelar o diferir algún procedimiento, ya sea por falta de material, personal de apoyo o cualquier otra circunstancia imputable al proveedor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso, será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que



corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento o de diferimiento en el caso de los procedimientos, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

5. En caso de que se requieran pruebas

NO APLICA

6. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Norma NF en ISO- 7886-2

7. Términos y Condiciones

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad con el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las claves con la descripción completa y detallada solicitada, en las cantidades requeridas.

Los bienes deberán ser entregados en el almacén UMAE ubicado en calle 34 No. 439 x 41 colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el horario comprendido de 08:00 a 15:00 horas.

EQUIPOS EN COMODATO.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de las bombas de infusión y perfusores en la Unidad Médica de acuerdo a las cantidades designadas en la presente documento.

"EL PROVEEDOR" también proporcionará sin costo para "EL INSTITUTO" en la Unidad Médica que se mencionan en el cuadro siguiente, durante la vigencia de este instrumento legal, las bombas de infusión y perfusores, de acuerdo a las cantidades establecidas en dicho cuadro:

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO A COMODATO (BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES)

NOMBRE EQUIPO	DEL	UNIDAD	BOMBAS				PERFUSORES
			1 Canal	2 Canales	3 Canales	Total de Canales	
BOMBA INFUSIÓN	DE	UMAE	310	0	0	310	20

En su caso, si se requiere capacitación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

1. El proveedor adjudicado se obliga a capacitar al personal médico y de enfermería de los turnos matutino, vespertino y nocturno, sin costo adicional para el IMSS dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en éstos.
2. El proveedor adjudicado presentará un programa de capacitación y adiestramiento, que contenga: las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para bombas de infusión.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

a) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

b) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:

Licencia de Funcionamiento del establecimiento del licitante ante autoridad municipal o estatal o federal
Aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud.

Responsable Sanitario.

Registro Sanitario Vigente.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)





ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSUMIBLES DE BOMBAS DE INFUSION DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	unidad de medida	equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
379 327 1895 00 01	53100351	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	Equipo	Bomba de Infusión. Con los insumos suficientes para su buen funcionamiento con costo para el proveedor como: las líneas y sus Jeringa transparente de 50 ml para Perfusor de jeringa (Pediátrica)	4800	12000
379 327 1911 00 01	53100351	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE	Equipo		1440	3600



		TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.				
379 327 1945 00 01	53100351	EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR	Equipo		2904	7260
379 327 0582 00 01	53100351	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO.	Equipo		540	1,350

ESPECIFICACIONES DE LA BOMBA PARA INFUSION PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y SANGRE:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y/o de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las Unidades Médicas.

- Velocidad de flujo configurable o flujo programado.
- Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.



- f) Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- g) Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- h) Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- i) Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- j) Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. (Esto es para las bombas de dos canales y tres canales).
- k) Dotar de un tripié para cada bomba de infusión, para su ubicación junto a la cama del paciente; que garantice la seguridad para la movilización de la bomba de una cama a otra o servicio dentro de la misma unidad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

- a) "EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para "EL INSTITUTO", el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.
- b) Para el caso de fallas en las bombas de infusión, "EL PROVEEDOR" deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería de "EL INSTITUTO", efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de "EL INSTITUTO". El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo a "EL PROVEEDOR".
- c) "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito en la Unidad Médica en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno de la directora de enfermería.
- d) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para "EL INSTITUTO", la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- e) "EL PROVEEDOR" deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida con una frecuencia de por lo menos cada 30 (treinta) días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al administrador de contrato.

Asimismo se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación y a las cédulas de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO

LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Las jeringas transparentes para ser utilizadas con el perfusor, deberán ser hechas de polipropileno transparente. Su émbolo es de material plástico calibrado, que le proporciona seguridad al volumen y a la velocidad de infusión. La aguja de las jeringas para el perfusor deberá contener cánula de acero inoxidable con un filtro de 15 micras fabricado de Nylon que recolecta partículas de materiales presentes en los fluidos aspirados y garantizar la protección del filtro.



USOS O INDICACIONES: Las jeringas transparentes deberán estar diseñadas para la administración intravenosa de soluciones o medicamentos compatibles para el perfusor.

COMPONENTES Y MATERIALES: Las jeringas transparentes deberán contar con un tapón protector plástico, una aguja metálica calibre 14 provista de un filtro integrado, un conector luer lock, cuerpo, aletas de sujeción, embolo de material plástico calibrado, ranura en el embolo compatible para el perfusor contar con graduación de volumen en el cuerpo. Las jeringas deberán ser transparentes.

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Las jeringas transparentes deberán entregarse con envolturas individuales a fin de protegerse de la humedad y garantizar su esterilidad.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Las jeringas transparentes 50 ml deben ser compatibles con el perfusor, contar con equipo desechable, deberá entregarse estéril y de un solo uso.

PRESENTACIONES: Las jeringas deberán ser de 50 ml y transparentes

LAS LÍNEAS DE EXTENSIÓN PARA LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONSUMIBLE DE LOS PERFUSORES: Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor deberán tener un tubo grado médico de polietileno transparente, diseñadas para prolongar la distancia entre el Perfusor (Bomba de Infusión Portátil de Jeringa) y el paciente, para la mayor comodidad de éste. Las extensiones y micro-extensiones en uno de sus extremos un adaptador luer lock macho y en el otro extremo un luer lock hembra cada uno con su tapón para adaptador asegurando así la esterilidad del producto.

USOS O INDICACIONES: Las Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor se utilizan para conectar de manera segura a la jeringa transparente de 50 ml del Perfusor con el equipo de venoclisis del paciente en la administración intravenosa de soluciones o medicamentos.

COMPONENTES Y MATERIALES: Las extensiones y micro extensiones deberán contar con un tubo de polietileno grado médico transparente, un tapón para el adaptador, un adaptador luer lock macho y uno hembra.

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Se solicita mantenerse íntegros con empaque individual garantizando la esterilidad del producto diseñadas para un solo uso.

PRESENTACIONES: En su presentación deberán contar con micro extensión de 150 cm de longitud, 0.4 ml de volumen de cebado y extensión de 150 cm de longitud, 2.6 ml de volumen de cebado. Estas deberán presentar cada una en un envase sellado conteniendo una pieza, esterilizadas y libres de pirógenos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Las extensiones deberán ser un equipo desechable y "EL PROVEEDOR" deberá garantizar su esterilizada y garantizar que estén libres de pirógenos.

El equipo deberá ser portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las unidades médicas.

LOS PERFUSORES Ó BOMBA DE INFUSIÓN POR MEDIO DE JERINGA:

Calle 41 No439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 Mérida Yucatán México Tel. (999)922 56 56 ext 61623.

www.imss.gob.mx

Página 10 de 26



Tendrán que contar con las siguientes especificaciones; que permitan una mayor exactitud en el ritmo de goteo que los sistemas de gravedad a través de una pinza reguladora de flujo. Ahorrar tiempo, ya que con el uso de las bombas no es necesario estar regulando el flujo del goteo.

Permiten que se administren todo tipo de soluciones, sangre y sus derivados, fármacos e infusiones parenterales y enterales. Adaptables a las necesidades del paciente, Pueden ser portátiles. Que permitan infusión de volúmenes más pequeños de medicamentos y soluciones sobre todo en neonatos. Tienen una precisión que supere a cualquier otro equipo de bomba.

Con baterías recargable o que "EL PROVEEDOR" entregue las baterías recargables según su caducidad y tiempo de vida, ser funcionales con cualquier tipo de jeringa, siempre y cuando sean compatibles con la marca del perfusor y manejen tablas graduadas o códigos de jeringas ajustables, con adaptadores para que sean compatibles o que deberán incluir los perfusores, en caso de que las jeringas sean universales. Contar con condiciones tolerables de humedad, temperatura, y presión atmosférica, Condiciones de almacenamiento con Humedad relativa, temperatura tolerable para pacientes pretérmino y al ambiente. Presión atmosférica aceptable.

El perfusor deberá contar con la jeringa autopropulsada deben, prescribirse varios modos de administración:

El modo de perfusión simple, en flujo. El modo de perfusión de una dosis o un volumen, en un tiempo determinado, de un agente farmacológico (el caso de la dosis de carga o de un bolo); El modo de perfusión discontinuo, con la definición de la duración de pausa antes o durante la administración del producto. De esto resulta la definición de período refractario, que corresponde al tiempo que debe transcurrir después de un requerimiento (de analgesia para los modos PCA y PCEA) satisfecho por la bomba, durante el cual cualquier otro requerimiento no es satisfecho. Si durante éste se produce otro requerimiento, es registrado como un requerimiento no satisfecho por la bomba. El modo de perfusión mediante el registro de medicamentos integrados en la jeringa autopropulsada. Esto permite la administración en unidades de peso o por unidad de tiempo o la administración en dosis por unidades de superficie corporal y por unidad de tiempo. El registro permite mostrar el nombre del producto en la jeringa autopropulsada. La visualización del nombre del medicamento en la jeringa y en la pantalla de la bomba de jeringa aumenta la seguridad de la perfusión. El modo de perfusión de productos en función de una concentración diana estimada a nivel plasmático o a nivel de un compartimento de dilución del producto (sitio efecto). Se trata de la Administración Intravenosa con Objetivo de Concentración (AIVOC)

También deberá incluir los factores en la precisión del flujo de salida del dispositivo.

Es importante que sea compatible el diámetro interno de la jeringa, con el perfusor pues de este dato depende la velocidad de avance del pistón.

Las normas vigentes exigen que las jeringas tengan un diámetro interno de alrededor del 1% (norma NF en ISO- 7886-2).

El perfusor también deberá ser compatible para la administración de fluidos en terapias nutricionales y de infusión, y que generen una presión mecánica adecuada para mover el fluido a través de un tubo hacia el sistema vascular del paciente, ayudando y garantizar los fluidos con precisión.

Estos perfusores deberán entregarse con los consumibles especificados en el presente documento.



De igual forma para "EL PROVEEDOR" deberá, entregar junto con los bienes de consumo los 20 perfusores requeridos para las UCI'S (neonatales y pediátrica de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.), así como sus consumibles.

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

✓ **No aplica**

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

✓ **No aplica**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

✓ **No aplica**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

✓ **No aplica**

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

✓ **No aplica**

**Términos y condiciones que deben incluirse, de acuerdo al bien o servicio:
CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES EJERCICIO 2024.**

a) Vigencia de la contratación a partir de la notificación **del fallo al 31/12/2024**



b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

PLAZO DE ENTREGA DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES:

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad con el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las claves con la descripción completa y detallada solicitada, en las cantidades requeridas.

"EL PROVEEDOR" Tendrá 15 (quince) días naturales después de observar en la intranet la orden de reposición emitida por la oficina de suministro dependiente del departamento de abasto a solicitud del Administrador del Contrato, por lo que es obligación del "EL PROVEEDOR" monitorear todos los días las emisiones de órdenes en su portal.

"EL PROVEEDOR" Tendrá 4 (cuatro) días después del día 15 (quince) como tiempo para entregar, asumiendo una sanción del 2.5 % por día de atraso.

LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes deberán ser entregados en el almacén UMAE ubicado en calle 34 No. 439 x 41 colonia Industrial, C.P. 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el horario comprendido de 08:00 a 15:00 horas.

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>), en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida orden por "EL INSTITUTO".

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que "EL PROVEEDOR" proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, "EL INSTITUTO" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, de la ciudad de México, la atención será otorgada a través del teléfono 015557261700, la extensión 14323, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

"EL INSTITUTO" podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que "EL INSTITUTO" haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.



La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a "EL PROVEEDOR" a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL INSTITUTO" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros

Se anexa el calendario de generación de órdenes de reposición, con la finalidad de que se estén pendientes de las cantidades.

Clave	Ene	Feb	Mar	Abril	May	jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
379.327.1895.0001	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
379.327.1911.0001	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
379.327.1945.0001	660	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
379.327.0582.0001	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	60	90

EQUIPOS EN COMODATO.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de las bombas de infusión y perfusores en la Unidad Médica de acuerdo a las cantidades designadas en la presente documento, según la Tabla de Distribución siguiente:

"EL PROVEEDOR" también proporcionará sin costo para "EL INSTITUTO" en la Unidad Médica que se mencionan en el cuadro siguiente, durante la vigencia de este instrumento legal, las bombas de infusión y perfusores, de acuerdo a las cantidades establecidas en dicho cuadro:

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO A COMODATO (BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORES)

NOMBRE EQUIPO	DEL	UNIDAD	BOMBAS				PERFUSORES
			1 Canal	2 Canales	3 Canales	Total de Canales	
BOMBA INFUSIÓN	DE	UMAE	310	0	0	310	20



ESPECIFICACIONES DE LA BOMBA PARA INFUSIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y SANGRE:

Aparato electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar de un canal, de dos canales y/o de tres canales, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las Unidades Médicas.

- a) Velocidad de flujo configurable o flujo programado.
- b) Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- c) Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- d) Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- e) Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- f) Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- g) Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- h) Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- i) Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.
- j) Opción de administrar dos o más infusiones simultáneamente por diferente canal. (Esto es para las bombas de dos canales y tres canales).
- k) Dotar de un tripié para cada bomba de infusión, para su ubicación junto a la cama del paciente; que garantice la seguridad para la movilización de la bomba de una cama a otra o servicio dentro de la misma unidad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

- a) "EL PROVEEDOR" proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para "EL INSTITUTO", el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.
- b) Para el caso de fallas en las bombas de infusión, "EL PROVEEDOR" deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería de "EL INSTITUTO", efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de "EL INSTITUTO". El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo a "EL PROVEEDOR".
- c) "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito en la Unidad Médica en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno de la directora de enfermería.
- d) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para "EL INSTITUTO", la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- e) "EL PROVEEDOR" deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida con una frecuencia de por lo menos cada 30 (treinta) días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al administrador de contrato.



En su caso, si se requiere capacitación.

- El proveedor adjudicado se obliga a capacitar al personal médico y de enfermería de los turnos matutino, vespertino y nocturno, sin costo adicional para el IMSS dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en éstos.
- El proveedor adjudicado presentará un programa de capacitación y adiestramiento, que contenga: las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para bombas de infusión.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos 1) y 2) el proveedor adjudicado se coordinará con el director médico y/o subdirector administrativo de las unidades hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para bombas de infusión, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en la licitación. El proveedor adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se solicite, para el manejo y funcionamiento de los equipos.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

El proveedor adjudicado deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las unidades hospitalarias con una frecuencia de por lo menos cada 30 días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, a directora de enfermería, de las mismas.

Asimismo se verificara que el código de barras que ostenten las bombas de infusión a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y a las Cédulas de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

El proveedor tendrá máximo hasta 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la entrega de la totalidad de las bombas de infusión, en el domicilio de la UMAE. Se solicita que las bombas entregadas no sean mayores a cinco años de antigüedad y sean al menos el 50% de los equipos nuevos para garantizar su funcionamiento.

Asimismo se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación y a las cédulas de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES PARA PERFUSORES 2024 EN COMODATO

REQUERIMIENTO ANUAL POR UNIDAD PARA REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024		
ESPECIFICACIONES		CONSUMIBLE
DEBERÁ ENTREGARSE EN LAS PARTIDAS DE LOS BIENES DE EQUIPOS DE BOMBAS DE INFUSIÓN EL EQUIPO CONSUMIBLE DEL PERFUSOR.	Deberá entregarse sin costo para el Instituto en las partidas de los bienes de equipos de bombas de infusión las: jeringas del perfusor de 50ml	Jeringa transparente de 50 ml para Perfusor de jeringa (Pediátrica)
	Deberá entregarse en las partidas de los bienes de equipos de bombas de	Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor (Pediátrico)



REQUERIMIENTO ANUAL POR UNIDAD PARA REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2024		
ESPECIFICACIONES		CONSUMIBLE
	infusión las líneas de extensión para jeringas de perfusor	

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS EN COMODATO

LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Las jeringas transparentes para ser utilizadas con el perfusor, deberán ser hechas de polipropileno transparente. Su émbolo es de material plástico calibrado, que le proporciona seguridad al volumen y a la velocidad de infusión. La aguja de las jeringas para el perfusor deberá contener cánula de acero inoxidable con un filtro de 15 micras fabricado de Nylon que recolecta partículas de materiales presentes en los fluidos aspirados y garantizar la protección del filtro.

USOS O INDICACIONES: Las jeringas transparentes deberán estar diseñadas para la administración intravenosa de soluciones o medicamentos compatibles para el perfusor.

COMPONENTES Y MATERIALES: Las jeringas transparentes deberán contar con un tapón protector plástico, una aguja metálica calibre 14 provista de un filtro integrado, un conector luer lock, cuerpo, aletas de sujeción, embolo de material plástico calibrado, ranura en el embolo compatible para el perfusor contar con graduación de volumen en el cuerpo. Las jeringas deberán ser transparentes.

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Las jeringas transparentes deberán entregarse con envolturas individuales a fin de protegerse de la humedad y garantizar su esterilidad.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Las jeringas transparentes 50 ml deben ser compatibles con el perfusor, contar con equipo desechable, deberá entregarse estéril y de un solo uso.

PRESENTACIONES: Las jeringas deberán ser de 50 ml y transparentes

LAS LÍNEAS DE EXTENSIÓN PARA LAS JERINGAS DEL PERFUSOR DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONSUMIBLE DE LOS PERFUSORES: Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor deberán tener un tubo grado médico de polietileno transparente, diseñadas para prolongar la distancia entre el Perfusor (Bomba de Infusión Portátil de Jeringa) y el paciente, para la mayor comodidad de éste. Las extensiones y micro-extensiones en uno de sus extremos un adaptador luer lock macho y en el otro extremo un luer lock hembra cada uno con su tapón para adaptador asegurando así la esterilidad del producto.

USOS O INDICACIONES: Las Líneas de Extensión Transparentes para Jeringas de Perfusor se utilizan para conectar de manera segura a la jeringa transparente de 50 ml del Perfusor con el equipo de venoclisis del paciente en la administración intravenosa de soluciones o medicamentos.

COMPONENTES Y MATERIALES: Las extensiones y micro extensiones deberán contar con un tubo de polietileno grado médico transparente, un tapón para el adaptador, un adaptador luer lock macho y uno hembra.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO: Se solicita mantenerse íntegros con empaque individual garantizando la esterilidad del producto diseñadas para un solo uso.

PRESENTACIONES: En su presentación deberán contar con micro extensión de 150 cm de longitud, 0.4 ml de volumen de cebado y extensión de 150 cm de longitud, 2.6 ml de volumen de cebado. Estas deberán presentar cada una en un envase sellado conteniendo una pieza, esterilizadas y libres de pirógenos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Las extensiones deberán ser un equipo desechable y "EL PROVEEDOR" deberá garantizar su esterilizada y garantizar que estén libres de pirógenos.

El equipo deberá ser portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos, la cual no se cuenta en las unidades médicas.

LOS PERFUSORES Ó BOMBA DE INFUSIÓN POR MEDIO DE JERINGA:

Tendrán que contar con las siguientes especificaciones; que permitan una mayor exactitud en el ritmo de goteo que los sistemas de gravedad a través de una pinza reguladora de flujo. Ahorrar tiempo, ya que con el uso de las bombas no es necesario estar regulando el flujo del goteo.

Permiten que se administren todo tipo de soluciones, sangre y sus derivados, fármacos e infusiones parenterales y enterales. Adaptables a las necesidades del paciente, Pueden ser portátiles. Que permitan infusión de volúmenes más pequeños de medicamentos y soluciones sobre todo en neonatos. Tienen una precisión que supere a cualquier otro equipo de bomba.

Con baterías recargable o que "EL PROVEEDOR" entregue las baterías recargables según su caducidad y tiempo de vida, ser funcionales con cualquier tipo de jeringa, siempre y cuando sean compatibles con la marca del perfusor y manejen tablas graduadas o códigos de jeringas ajustables, con adaptadores para que sean compatibles o que deberán incluir los perfusores, en caso de que las jeringas sean universales. Contar con condiciones tolerables de humedad, temperatura, y presión atmosférica, Condiciones de almacenamiento con Humedad relativa, temperatura tolerable para pacientes pretérmino y al ambiente. Presión atmosférica aceptable.

El perfusor deberá contar con la jeringa autopropulsada deben, prescribirse varios modos de administración:

El modo de perfusión simple, en flujo. El modo de perfusión de una dosis o un volumen, en un tiempo determinado, de un agente farmacológico (el caso de la dosis de carga o de un Bolo); El modo de perfusión discontinuo, con la definición de la duración de pausa antes o durante la administración del producto. De esto resulta la definición de período refractario, que corresponde al tiempo que debe transcurrir después de un requerimiento (de analgesia para los modos PCA y PCEA) satisfecho por la bomba, durante el cual cualquier otro requerimiento no es satisfecho. Si durante éste se produce otro requerimiento, es registrado como un requerimiento no satisfecho por la bomba. El modo de perfusión mediante el registro de medicamentos integrados en la jeringa autopropulsada. Esto permite la administración en unidades de peso o por unidad de tiempo o la administración en dosis por unidades de superficie corporal y por unidad de tiempo. El registro permite mostrar el nombre del producto en la jeringa autopropulsada. La visualización del nombre del medicamento en la jeringa y en la pantalla de la bomba de jeringa aumenta la seguridad de la perfusión. El modo de perfusión de productos en función de una concentración diana estimada a nivel plasmático o a nivel de un compartimento de dilución del producto (sitio efecto). Se trata de la Administración Intravenosa con Objetivo de Concentración (AIVOC)

Calle 41 No439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 Mérida Yucatán México Tel. (999)922 56 56 ext 61623.

www.imss.gob.mx

Página 18 de 26





También deberá incluir los factores en la precisión del flujo de salida del dispositivo.

Es importante que sea compatible el diámetro interno de la jeringa, con el perfusor pues de este dato depende la velocidad de avance del pistón.

Las normas vigentes exigen que las jeringas tengan un diámetro interno de alrededor del 1% (norma NF en ISO- 7886-2).

El perfusor también deberá ser compatible para la administración de fluidos en terapias nutricionales y de infusión, y que generen una presión mecánica adecuada para mover el fluido a través de un tubo hacia el sistema vascular del paciente, ayudando y garantizar los fluidos con precisión.

Estos perfusores deberán entregarse con los consumibles especificados en el presente documento.

De igual forma para "EL PROVEEDOR" deberá, entregar junto con los bienes de consumo los 20 perfusores requeridos para las UCI'S (neonatales y pediátrica de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE Mérida.), así como sus consumibles.

La entrega de los bienes será a partir de la fecha solicitada por el instituto.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

• En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.

□ Será por sistema binario. El criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo indicado en el artículo 51 de su Reglamento y al punto 4.24.1 inciso q) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, y toda vez, que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir, porque éstos no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, así como se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

Licencia de Funcionamiento del establecimiento del licitante ante autoridad municipal o estatal o federal

Aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud.

Responsable Sanitario.

Calle 41 No439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 Mérida Yucatán México Tel. (999)922 56 56 ext 61623.

www.imss.gob.mx

Página 19 de 26



Registro Sanitario Vigente.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

☐ DEBERÁ CONTENER FOLLETOS Y MANUALES DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL TANTO DE LOS CONSUMIBLES COMO DE LOS EQUIPOS A ENTREGAR EN COMODATO.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

☐ No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

☐ No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o en el inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- D) Cuando el proveedor no entregue la primera dotación de los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo de la presente licitación. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- E) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el presente anexo, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.
- F) Cuando se tenga que cancelar o diferir algún procedimiento, ya sea por falta de material, personal de apoyo o cualquier otra circunstancia imputable al proveedor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso, será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento o de diferimiento en el caso de los procedimientos, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo de 4 días naturales, el administrador del contrato aplicará la pena convencional del 2.5 % (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que daba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Por conducto del área requirente, a través de la Oficina de Suministro, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos y a través de las unidades, el canje de los equipos y tripiés que presenten defectos o vicios ocultos.

La notificación se realizará a la persona y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinó como contactos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenaras el envío de muestras a la COCTI o bien simultáneamente el proveedor podrá entregar muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente y posterior a la fecha del oficio de dictamen emitido por la COCTI.



En caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará las acciones que correspondan.

La CCA una vez que tenga conocimiento del Dictamen Técnico de resultados no satisfactorios de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacенарías que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos.

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la COCTI de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por el proveedor, sin costo para el IMSS.

La CCA para los bienes terapéuticos, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a Nivel nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito Delegacional, para que el proveedor retire los mismos en el plazo señalado por la Unidad almacенарía, el cual no será mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado, en este supuesto, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el IMSS, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá canjearlos por lotes ya corregidos y en caso de negativa al canje por parte del proveedor, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de clave según corresponda.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requerentes:

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión de contrato.
- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido canjeados.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- En caso de que el IMSS durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al IMSS y/o a terceros.



"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá dar la disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

DEVOLUCIÓN

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos Términos y condiciones que deben incluirse, de acuerdo al bien o servicio:

Plazo para notificar al proveedor con relación a los vicios ocultos.

- ✓ 3 días hábiles

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

- ✓ No aplica

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

- ✓ 10 días hábiles

Caducidad de los bienes.

- ✓ Deberán contener una caducidad superior a los 9 meses de la fecha de entrega del mismo.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

- ✓ Deberá enlistar sus centros de servicios

Periodo de garantía.

- ✓ El proveedor" se obliga a otorgar a "el instituto", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).
- ✓ Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "el proveedor" una vez que "el instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "el proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Calle 41 No439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 Mérida Yucatán México Tel. (999)922 56 56 ext 61623.

www.imss.gob.mx

Página 23 de 26



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN**

- ✓ En los 10 (DIEZ) días hábiles posterior al reporte.

Garantía de mano de obra y/o partes.

- ✓ No aplica

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

- ✓ El proveedor adjudicado proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual el proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada hospital de la delegación donde sean ubicados los equipos en comento.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

- ✓ 10 % del monto total del contrato sin IVA

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- ✓ El pago será en pesos mexicanos dentro de los 20 días. Conforme a las órdenes de reposición solicitadas por el INSTITUTO.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- ✓ El jefe de departamento de abasto recibirá del proveedor el insumo, verificará los lotes y las caducidades de los mismos; entregará un reporte semanal de las salidas del insumo del almacén a los servicios hospitalarios al administrador del contrato.

Así mismo informará al mismo sobre el incumplimiento por parte del proveedor o cualquier otro inconveniente establecido en el presente documento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- ✓ No aplica

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA				
(UTILIZAR PREFERENTEMENTE PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)				
	FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	FECHA DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	DÍA	MES	AÑO
FECHA _____				
NOMBRE DEL LICITANTE _____				
R.F.C. _____				
DOMICILIO _____				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS	

Calle 41 No439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 Mérida Yucatán México Tel. (999)922 56 56 ext 61623.

www.imss.gob.mx

Página 24 de 26





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS **ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO)** DE ESTA PETICIÓN DE OFERTAS No. SIN NÚMERO PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA PETICIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA **CONTRATACIÓN PARA LA COMPRA Y ENTREGA DE MATERIAL DE ASEO DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO)** QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE PETICIÓN DE OFERTAS:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS	MARCA Y FABRICANTE	PAIS DE PROCEDENCIA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
								SUBTOTAL	
								IVA	
								TOTAL	

EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE.

NOTA: El presente formato de propuesta económica, lo deberá firmar, escanear y adjuntar a su propuesta electrónica, en la inteligencia de que, en caso de existir diferencias entre la proposición impresa (escaneada) y la electrónica, se estará a lo propuesto en forma impresa, así mismo se solicita además del archivo escaneado, adjuntar el archivo en formato Excel (formato modificable) para agilizar el evento de apertura de proposiciones.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL UMAE
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN**

ANEXO 3 (TRES)

_____(nombre)_____, manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente (Licitación Pública Nacional o Internacional) o (Adjudicación Directa Nacional o Internacional), a nombre y representación de: _____(persona física o moral)_____.

No. (licitación o adjudicación) Sin número
No. Reg. Patronal en IMSS _____

No. Proveedor I.M.S.S.: _____
No. Reg. INFONAVIT _____

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)

Calle y número:

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad federativa: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ Fecha _____ Duración _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Relación de socios o asociados.-

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ Nombre(s): _____

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Fecha y número de folio de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público correspondiente.

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(Nombre y firma)

